

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO CIVIL - LABORAL DEL CIRCUITO

El Santuario - Antioquia, enero catorce (14) de dos mil veintidós (2022)

PROCESO	Verbal de nulidad de contrato
DEMANDANTE	Felipe Alberto Hoyos Carrizosa y otros
DEMANDADO	José Antonio Duque Gutiérrez y otra
RADICADO	05 697 31 12 001 2021-000175 00
PROCEDENCIA	REPARTO
INSTANCIA	Primera
ASUNTO	Aclara auto
PROVIDENCIA	Auto Interlocutorio 018

Establece el artículo 286 del Código General del Proceso lo siguiente:

“Toda providencia en que se haya incurrido en un error puramente aritmético puede ser corregida por el Juez que la dictó en cualquier tiempo, de oficio o a solicitud de parte, mediante auto”.

Conforme a lo solicitado por la apoderada de la parte demandante, en donde pretende que se aclare el auto que admitió la demanda, debido a que la pretensión que se ventila no es de responsabilidad civil contractual, sino de nulidad de contrato, el Despacho advierte que el universo relacionado con los vínculos contractuales denominado responsabilidad civil contractual es el género y lo que atañe a la nulidad es la especie, por lo que en principio no ve la necesidad de aclarar o corregir la providencia que dio génesis a este asunto.

No obstante lo anterior, existe una teoría, específicamente la dualista, la cual sostiene que la responsabilidad civil contractual versa sobre acuerdos legalmente constituidos y no sobre aquellos que presentan vicios, de ahí que al alegarse en este proceso la nulidad contractual ya escaparía a este ámbito, de ahí que para evitar confusiones, el Despacho aclarara el auto que admitió la demanda, advirtiendo que la pretensión acá ventilada es de nulidad contractual y no como se especificó en la prístina providencia.

Se ordena a la apoderada de la parte demandante, notificar el auto que admitió la demanda junto con la presente providencia.

NOTIFÍQUESE



DAVID ALEJANDRO CASTAÑEDA DUQUE

JUEZ



**JUZGADO CIVIL LABORAL DEL CIRCUITO DE EL
SANTUARIO (ANT)**

*El anterior auto se notificó por Estados N°002 hoy a las 8:00
a. m. El Santuario 17 de enero **del año 2022***



GUSTAVO ADOLFO CARDONA CASTRO

Secretario